ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES:	
Fecha de emisión del estudio:	26 de octubre de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaría de Innovación, Desarrollo y Economía Territorial
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración	PATRICIA DAZA GALINDO
Procedimiento de contratación según su modalidad:	SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
Naturaleza Jurídica:	SUMINISTRO Y SERVICIO
Objeto de la Contratación:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE UNA AGENDA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR JENESANENSE, EN RECONOCIMIENTO A LA IMPORTANCIA Y DIGNIDAD QUE MERECEN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 271 DE 1996
Presupuesto Oficial:	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($229.165.600,00) M/CTE.
Plazo de ejecución del contrato:	QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Certificado de inclusión en el banco de proyectos	202500000037788
Plazo de liquidación:	De conformidad a los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, el término para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona natural o jurídica designada para tal fin por parte de administración municipal.
Interventoría	N/A

Por medio del presente, la suscrita **PATRICIA DAZA GALINDO** – Secretaria de Innovación, Desarrollo y Economía Territorial en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 Del 26 de Mayo del año 2015, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un, contrato de compraventa cuyo objeto lo constituye el SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE UNA AGENDA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR JENESANENSE, EN RECONOCIMIENTO A LA IMPORTANCIA Y DIGNIDAD QUE MERECEN; DE CONFORMIDAD CON LA LEY 271 DE 1996.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2016, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de JENESANO, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al

alcalde, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Los anteriores postulados deben ser ejercidos con miras al cumplimiento de los cometidos estatales teniendo en cuenta que el artículo 1° de la Constitución Política informa que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general y el artículo 2° ibidem dispone que son fines esenciales del Estado entre otros: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia 1991, señala que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que para el cumplimiento de tales fines esenciales como de los que establecen el artículo 2 de la Carta. Que conforme al artículo 315 de la Constitución política de Colombia, le corresponde al señor alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 2°, de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; de igual manera, las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Al tenor de la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen el deber de ejercer las competencias que le corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Según lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimientos de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general y el fin último como lo es la sociedad, que tiene derecho a gozar de un ambiente sano.

De igual forma, uno de los fines del Estado es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en las actividades institucionales, que propendan por su inclusión en las decisiones del Estado y el fortalecimiento de sus grupos poblacionales: como comunidad campesina, adulto mayor, Niñez y personas en Condición de Discapacidad

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

De igual forma, uno de los fines del Estado es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en las actividades institucionales, que propendan por su inclusión en las decisiones del Estado y el fortalecimiento de sus grupos poblacionales: como comunidad campesina, adulto mayor, Niñez y personas en Condición de Discapacidad

El Decreto 2113 de 1999 mediante el cual se reglamenta La ley 271 de 1996, establece:

ARTÍCULO 1º.- El último domingo del mes de agosto de cada año se celebrará en todos los departamentos y municipios del país el "Día Nacional de la Tercera Edad y del Pensionado".

ARTÍCULO 2º.- La elaboración de programas especiales para la celebración del "Día de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado", corresponderá: al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de las direcciones regionales, en condición de ente Gubernamental del Orden Nacional, a los gobernadores en representación de los departamentos y a los alcaldes en representación de los distritos y municipios.

ARTÍCULO 3º.- Como parte de las actividades en homenaje de las personas de la tercera edad y del pensionado, se programarán y desarrollarán brigadas de salud, jornadas de integración, cultura y recreación.

Dando cumplimiento a lo anterior y a la Política Pública de Vejez y envejecimiento el municipio de Jenesano cada año realiza una actividad institucional para brindar un homenaje y conmemoración exaltando la vida, la dignidad y los valores de los adultos mayores Jenesanenses. En agradecimiento a los años de labor dedicados al municipio, la administración municipal contempla la realización de una agenda institucional dedicada a los adultos mayores, una jornada de integración, esparcimiento, cultura, diversión y muchas actividades que demuestren el aprecio y el amor por nuestros adultos mayores, quienes van dejando una huella imborrable de generación en generación, se convierten en ejemplo de vida, de trabajo, de respeto. Actualmente se tienen programas dirigidos a dignificar la vida de los adultos mayores del municipio, pero es necesario tal y como se establece en la Ley 271 de 1996 dedicar un día específico para engrandecer la vida de los adultos mayores, como se merecen, porque son dignos de homenaje y recogimiento por parte de la Administración y la comunidad.

La conmemoración del Día de la Persona Mayor es fundamental para el municipio de Jenesano, ya que constituye un acto de justicia histórica y gratitud social, al reconocer a esta generación como la memoria viva que, a través de su arduo trabajo y sacrificio, sentó las bases de la infraestructura y el desarrollo local, además de ser los impulsores y custodios de las costumbres, las tradiciones y la identidad cultural que definen al municipio, albergando valores esenciales de humildad, nobleza y resiliencia que sirven de modelo moral y social para todas las generaciones.

Además de todo su esfuerzo, conmemorar a nuestros adultos mayores del municipio es una manera de decirles gracias por todo, reconociendo que son el corazón y la brújula de nuestro pueblo; su vasta experiencia de vida y su calma para ver las cosas nos ofrecen una perspectiva que necesitamos para tomar mejores decisiones en el futuro, sirviendo como el puente más fuerte que une el pasado con las nuevas generaciones, a las que les transmiten directamente los valores más bonitos como la humildad, el respeto y las ganas de trabajar, asegurando así que las buenas costumbres y la esencia de nuestro municipio sigan vivas.

Esta conmemoración tendrá como evento central la Octava Versión del Reinado de la Persona Mayor, una actividad profundamente emotiva diseñada para ir más allá de la belleza, buscando celebrar la vitalidad y el talento de nuestros adultos mayores; mediante una especial ceremonia de premiación, el Reinado se convertirá en el escenario perfecto para reconocer y honrar su activa participación y su destreza en una amplia variedad de oficios, artes y habilidades tradicionales o modernas, demostrando así que la experiencia acumulada se traduce en una riqueza de talentos que sigue brillando y enriqueciendo a toda la comunidad.

Para hacer de esta jornada un verdadero homenaje, se ofrecerá a todos los asistentes un almuerzo de celebración que incluye tres bebidas por persona, buscando generar un ambiente de esparcimiento y fraternidad. Además, como gesto de profundo agradecimiento y reconocimiento a su invaluable contribución, cada persona mayor recibirá un hermoso detalle conmemorativo. Finalmente, y de forma especial, la ceremonia del Reinado culminará con la entrega de premios y reconocimientos a los adultos mayores que participen, celebrando sus habilidades y su entusiasmo.

Dada la importancia de conmemorar el día nacional de las personas de la tercera edad el plan de desarrollo "COMPROMISO Y GESTIÓN, JENESANO NUESTRA MISIÓN" 2024-2027 establece dentro de sus misiones un programa especial de población con garantía de derechos:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Misión 2.	DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIAL
Programa 7.	POBLACIONES CON GARANTÍA DE DERECHOS Y DE BIENESTAR
Subprograma 7.5.	PERSONAS ADULTAS MAYORES CON GARANTÍA DE DERECHOS
Meta de producto 153	Realizar la conmemoración anual para el adulto mayor en el cuatrienio

Por tal razón y de acuerdo con las circunstancias expuestas, a través de la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad planteada mediante la adquisición de bienes y servicios para conmemorar al adulto mayor Jenesanense.

Que es por todo lo anterior que el Municipio de Jenesano requiere suscribir un contrato de Suministro de bienes y servicios, cuyo objeto lo constituye el SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE UNA AGENDA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR JENESANENSE, EN RECONOCIMIENTO A LA IMPORTANCIA Y DIGNIDAD QUE MERECEN; DE CONFORMIDAD CON LA LEY 271 DE 1996, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, Compilatorio del Dcto 1510 de 2013, y demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012.

Finalmente, este proceso contractual se encuentra debidamente soportado y registrado en el Banco de Proyectos del Municipio, bajo el CÓDIGO BPIN No. 202500000037788, de igual forma se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
52121700	Toallas
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
52161500	Equipos audiovisuales
90101600	Servicios de banquetes y catering
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
93141700	Cultura
81141600	Manejo de cadena de suministros
49101700	premios
53121600	Monederos, bolsos de mano y bolsas

2.2. **OBJETO:** SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE UNA AGENDA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR JENESANENSE, EN RECONOCIMIENTO A LA IMPORTANCIA Y DIGNIDAD QUE MERECEN; DE CONFORMIDAD CON LA LEY 271 DE 1996

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

El objeto del contrato será el **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE UNA AGENDA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR JENESANENSE, EN RECONOCIMIENTO A LA IMPORTANCIA Y DIGNIDAD QUE MERECEN; DE CONFORMIDAD CON LA LEY 271 DE 1996,** según las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT

1	Componente Alimenticio: compuesto por carne asada a la brasa (res o cerdo 300 gramos, carne pulpa de calidad), porción de papa salada (200 gramos) y ají o guacamole, servido en caliente en recipiente biodegradable, individual y entregado en los sitios de concentración entorno a la celebración.	ración	1400
2	Bebida hidratante de 310 cm3 para acompañar el complemento alimentario ofrecido a los adultos mayores	und	2800
3	Bebida hidratante de 200 cm3 para acompañar el complemento alimentario ofrecido a los adultos mayores	und	1400
4	Servicio de trasporte para cubrir rutas de desplazamiento de los adultos mayores de las veredas y sectores de mayor lejanía al casco urbano del municipio de Jenesano (ida y regreso). De acuerdo con el horario y sectores establecidos por el supervisor. (Mínimo 10 vehículos con capacidad mínima de 25 pasajeros)	Servicio	10
5	Agrupación Musical: Nueva Frontera: Agrupación de música carranguera, parrandera, tropical, norteña y popular, mínimo cuatro integrantes en tarima, acordeonero, bajista, baterista y guacharaquero. Se debe garantizar los implementos necesarios que permitan la adecuada presentación de los artistas. Incluye costos indirectos, duración mínima 3 horas, en el horario establecido por el supervisor.	Presentación	1
6	Sonido: Sistema P.A. procesos: consola análoga 8 canales, ecualizador análogo, 2 yorkville de 750 activos, 4 subwoofer PAS Toc CB2, 1 Yorkvilles de 750 activo, inalambrico beta 58,2 cajas directas, cables de linea, cabeles de microfono, 1 base para micrófono	Servicio	1
7	Incentivo como reconocimiento a nuestros adultos mayores, su legado, experiencia dedicación y trabajo: VAJILLA DE LOZA EN VITROCERAMICA 4 PUESTOS 16 PIEZAS Incluye: 4 platos hondos (24 Onzas de 18 cm x 7 cm), 4 platos pandos (24 cm de diámetro), 4 pocillos (con capacidad de 9 onzas) y 4 platos té (12 cm de diámetro)	UND	1300
8	Incentivo a la participación activa de los adultos mayores: Toalla de Cuerpo: 70 x 140 cm, confeccionada 100% en algodón, peso en gramos 550 gramos, empaque individual.	UND	44
9	Incentivo a la participación activa de los adultos mayores: Set de bolso (tamaño aprx 25*20, material alterno, tipo cuero, con manijas y/o correa ajustable, cremallera, resistente) monedero con cremallera(tamaño aprox *8*7, material alterno) y billetera (tamaño aprox 12x8, material cuero), colores surtidos	UND	5
10	Decoración escenario y accesorios para realización del reinado del adulto mayor, se requiere mínimo : **1.** alfombra roja de 30 metros de larga **2.** decoración en bombas flores, mínimo 1200 bombas o flores para realizar diferentes diseños de acuerdo a las indicaciones del supervisor **3.** 5 ramos de flores especial para las candidatas finalistas (las flores pueden ser una combinación de : girasoles, margaritas, rosas, lirios) **4.** juego de 22 bandas o cintas marcadas con el nombre de cada vereda para concurso de reinado del adulto mayor, 3 coronas elegantes (reina, virreina y 1 princesa), cetro y banda para reina **5.** Ramo floral especial para la eucaristía longitud de 140 cm de ancho x 70 cm de alto **6.** Maquillaje para las candidatas.	UND	1

11	Alquiler de trajes de gala para Mujeres participantes del Reinado del adulto mayor.	UND	21
12	Alquiler de sillas plásticas con o sin brazos, cómodas y resistentes	UND	500

NOTA: Los potenciales oferentes deberán entregar junto con la propuesta económica una muestra física del ítem 7- Incentivo como reconocimiento a nuestros adultos mayores, su legado, experiencia dedicación y trabajo: VAJILLA DE LOZA EN VITROCERAMICA 4 PUESTOS 16 PIEZAS Incluye: 4 platos hondos (24 Onzas de 18 cm x 7 cm), 4 platos pandos (24 cm de diámetro), 4 pocillos (con capacidad de 9 onzas) y 4 platos té (12 cm de diámetro).

2.3. ESPECIFICACIONES CALIDAD

NOTA: Las especificaciones de calidad para los bienes a suministrar se deben regir a partir de las fichas técnicas propias de cada ítem

2.4. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Atención oportuna: el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del suministro de los bienes solicitados.

Así mismo debe cumplir con los siguientes aspectos:

- Dar cumplimiento al cuadro especificaciones técnicas.
- Cumplir con la entrega de los bienes y servicios en las cantidades solicitadas por el supervisor acorde con las especificaciones técnicas citadas en el proceso.
- Entregar los suministros, en los lugares previstos por la entidad y en las cantidades solicitadas por el supervisor
- El transporte y logística para la entrega de los bienes y servicios del presente proceso contractual estará a cargo del contratista.
- Coordinar con el supervisor del contrato las actividades a ejecutar para dar cumplimiento con el objeto contractual.
- Realizar los informes de las actividades ejecutadas con sus respectivos soportes.
- Y demás acciones que requiera el municipio para la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural.

ALCANCE

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá cumplir con las actividades pactadas por el Municipio, conforme las siguientes especificaciones:

Generales. Se trata de suscribir un contrato de suministro de bienes y servicios para desarrollar la agenda institucional "día del adulto mayor" en el municipio de Jenesano Boyacá, con una persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal, a través de proceso de Selección Abreviada por modalidad de Menor cuantía.

Específicas. El suministro de bienes y servicios se realizará en las condiciones técnicas que se encuentran en cada uno de los ítems que hacen parte del presente proceso. Debe cumplir a cabalidad cada uno de los requerimientos necesarios para el adecuado desarrollo del evento

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECIFICA	SE TIENE	NO APLICA	POR QUE
AUTORIZACIONES		X	
ESTUDIOS TÉCNICOS		X	

DISEÑOS		X	
PLANOS		X	
AUTORIZACIONES		X	
PERMISOS		X	
SERVIDUMBRES		X	
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	X		CERTIFICACIÓN No. 202500000037788
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		

2.6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 numeral 2, y a que no obedece un tipo de selección abreviada de menor cuantía para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, se procederá conforme a la modalidad de contratación que por regla general se aplica en razón de la cuantía, ya que esta busca seleccionar la oferta más favorable en razón a calidad y precio. De tal manera, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Documentos Previos y 2.2.1.2.1.20. "Procedimiento para la Selección Abreviada de menor Cuantía, del Decreto 1082 de 2015.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo para la ejecución del contrato será de 15 días, el plazo de ejecución se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El desarrollo de la agenda institucional será en el Centro de Integración Ciudadana -CIC-ubicado en el casco urbano del municipio de Jenesano y de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

2.9. CAPACIDAD TÉCNICA

- ✓ El oferente deberá presentar junto con la propuesta UNA MUESTRA FÍSICA del ítem 7- Incentivo como reconocimiento a nuestros adultos mayores, su legado, experiencia dedicación y trabajo: VAJILLA DE LOZA EN VITROCERAMICA 4 PUESTOS 16 PIEZAS Incluye: 4 platos hondos (24 Onzas de 18 cm x 7 cm), 4 platos pandos (24 cm de diámetro), 4 pocillos (con capacidad de 9 onzas) y 4 platos té (12 cm de diámetro).
- ✓ Carta de compromiso del fabricante y/o proveedor del ítem 7- Incentivo como reconocimiento a nuestros adultos mayores, su legado, experiencia dedicación y trabajo: VAJILLA DE LOZA EN VITROCERAMICA 4 PUESTOS 16 PIEZAS Incluye: 4 platos hondos (24 Onzas de 18 cm x 7 cm), 4 platos pandos (24 cm de diámetro), 4 pocillos (con capacidad de 9 onzas) y 4 platos té (12 cm de diámetro).

- ✓ Carta de compromiso de Grupo Musical, donde certifique que de ser adjudicado el proceso tendrá la disponibilidad para amenizar el evento principal, que se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2026

- ✓ Aportar la siguiente documentación de los 10 vehículos disponibles para el traslado de los campesinos desde la zona rural al casco urbano viceversa: licencia, soat, pólizas y tecno mecánica.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de Mercado, Revisión de bases de datos, análisis de precios históricos o referencias de precios.

De conformidad con el literal d. del numeral 2 de la circular de lineamientos para la elaboración de Estudios Previos, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Para llevar a cabo la estimación del presupuesto se tuvieron en cuenta las cotizaciones realizadas. En este sentido fue calculado el promedio simple por cada ítem y la totalidad de los mismo, para un total de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 229.165.600,00) M/CTE**, como presupuesto estimado.

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto disponible, el valor estimado del futuro contrato es de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 229.165.600,00) M/CTE.**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL ADULTO MAYOR								
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	COT1	COT2	COT3	VLR UNITARIO PROMEDIO	VLR TOTAL
1	Componente Alimenticio: compuesto por carne asada a la brasa (res o cerdo 300 gramos, carne pulpa de calidad), porción de papa salada (200 gramos) y ají o guacamole, servido en caliente en recipiente biodegradable, individual y entregado en los sitios de concentración entorno a la celebración.	ración	1400	26.355	23.594	25.351	$ 25.100	$ 35.140.000
2	Bebida hidratante de 310 cm3 para acompañar el complemento alimentario ofrecido a los adultos mayores	und	2800	3.255	2.914	3.131	$ 3.100	$ 8.680.000
3	Bebida hidratante de 200 cm3 para acompañar el complemento alimentario ofrecido a los adultos mayores	und	1400	3.465	3.102	3.333	$ 3,300	$ 4.620.000

4	Servicio de trasporte para cubrir rutas de desplazamiento de los adultos mayores de las veredas y sectores de mayor lejanía al casco urbano del municipio de Jenesano (ida y regreso). De acuerdo con el horario y sectores establecidos por el supervisor. (Mínimo 10 vehículos con capacidad mínima de 25 pasajeros)	Servicio	10	340.000	360.000	350.000	$ 350.000	$ 3.500.000
5	Agrupación Musical: Nueva Frontera: Agrupación de música carranguera, parrandera, tropical, norteña y popular, mínimo cuatro integrantes en tarima, acordeonero, bajista, baterista y guacharaquero. Se debe garantizar los implementos necesarios que permitan la adecuada presentación de los artistas. Incluye costos indirectos, duración mínima 3 horas, en el horario establecido por el supervisor.	Presentaciòn	1	2.300.000	2.200.000	2.250.000	$ 2.250.000	$ 2.250.000
6	Sonido: Sistema P.A. procesos: consola análoga 8 canales, ecualizador análogo, 2 yorkville de 750 activos, 4 subwoofer PAS Toc CB2, 1 Yorkvilles de 750 activo, inalambrico beta 58,2 cajas directas, cables de linea, cabeles de microfono, 1 base para micrófono	Servicio	1	3.400.000	3.420.000	3.350.000	$ 3.390.000	$ 3.390.000

7	Incentivo como reconocimiento a nuestros adultos mayores, su legado, experiencia dedicación y trabajo: VAJILLA DE LOZA EN VITROCERAMICA 4 PUESTOS 16 PIEZAS Incluye: 4 platos hondos (24 Onzas de 18 cm x 7 cm), 4 platos pandos (24 cm de diámetro), 4 pocillos (con capacidad de 9 onzas) y 4 platos té (12 cm de diámetro)	UND	1300	121.000	123.000	125.000	$ 123.000	$ 159.900.000
8	Incentivo a la participación activa de los adultos mayores: Toalla de Cuerpo: 70 x 140 cm, confeccionada 100% en algodón, peso en gramos 550 gramos, empaque individual.	UND	44	86.405,458	85.690	86.000	$ 86.031,819	$ 3.785.400
9	Incentivo a la participación activa de los adultos mayores: Set de bolso (tamaño aprx 25*20, material alterno, tipo cuero, con manijas y/o correa ajustable, cremallera, resistente) monedero con cremallera(tamaño aprox *8*7, material alterno) y billetera (tamaño aprox 12x8, material cuero), colores surtidos	UND	5	322.700	322.000	321.000	$ 321.900	$ 1.609.500

10	Decoración escenario y accesorios para realización del reinado del adulto mayor, se requiere mínimo : **1.** alfombra roja de 30 metros de larga **2.** decoración en bombas flores, mínimo 1200 bombas o flores para realizar diferentes diseños de acuerdo a las indicaciones del supervisor **3.** 5 ramos de flores especial para las candidatas finalistas (las flores pueden ser una combinación de : girasoles, margaritas, rosas, lirios) **4.** juego de 22 bandas o cintas marcadas con el nombre de cada vereda para concurso de reinado del adulto mayor, 3 coronas elegantes (reina, virreina y 1 princesa), cetro y banda para reina **5.** Ramo floral especial para la eucaristía longitud de 140 cm de ancho x 70 cm de alto **6.** Maquillaje para las candidatas.	UND	1	2.700.000	2.552.100	2.445.000	$ 2.565.700	$ 2.565.700
11	Alquiler de trajes de gala para Mujeres participantes del Reinado del adulto mayor.	UND	21	125.000	120.000	130.000	$ 125.000	$ 2.625.000
12	Alquiler de sillas plásticas con o sin brazos, cómodas y resistentes	UND	500	1.900	2.500	2.200	$ 2.200	$ 1.100.000
TOTAL								**$ 229.165.600**

El valor del presente incluye todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El municipio de Jenesano atendiendo a la necesidad del suministro a contratar y con el fin de satisfacer dicha necesidad, invitará a ofertar por precio unitario y adjudicará por unidad la totalidad del presupuesto destinado para el presente proceso de contratación al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica sea la del menor precio resultante de la sumatorio de los valores unitarios ofrecidos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 431 del 20 de octubre de 2026 afectando las siguientes cuentas así:

CODIGO RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.073	Adultos mayores atendidos con servicios integrales - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - ELM: MP153	$ 140.000.000
2.3.2.02.02.009.070	Adultos mayores atendidos con servicios integrales - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - ELM: MP150	$ 40.745.226
2.3.2.02.02.009.195	Adultos mayores atendidos con servicios integrales - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - ELM: MP150	$ 48.420.374
	TOTAL	**$ 229.165.600,00**

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación, además deberá hacer entrega de los elementos al Almacenista del Municipio en los sitios que le indique el supervisor del contrato. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista
3. Tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor para el desarrollo del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
5. Cumplir las obligaciones inherentes al sistema de Seguridad Social conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.
6. Debe hacerse responsable por el adecuado manejo de los recursos a los que tenga contacto en razón a la ejecución contractual.
7. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte para reemplazar los bienes que resulten de mala calidad o defectuosos dentro de los siguientes tres días (hábiles) posteriores a la solicitud por parte del supervisor, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Los precios de la propuesta serán invariables durante el término del contrato.
11. Encontrarse a paz salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

12. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada por el municipio de Jenesano o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, antes, durante la vigencia del contrato y después de terminado, es obligación del Contratista utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual.
13. Adoptar y aplicar los protocolos de bioseguridad pertinentes para el normal desarrollo del objeto contractual.
14. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
15. Informar al Municipio cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
16. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
17. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
18. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
19. Informar a más tardar el 3er día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
20. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
21. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

1) Colaborar con el Municipio de Jenesano, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si los hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5) Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9) Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
12) Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.

13) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Jenesano por el incumplimiento del contrato.
16) Pagar al Municipio de Jenesano todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
18) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
19) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
2. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de social integral (salud pensión ARL, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
7. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
8. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
9. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
11. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

4. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO,** previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud, Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica

NOTA GENERAL: Todos los pagos quedan condicionados a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

5. CRITERIOS QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

A. Requisitos Habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1 Carta de Presentación de la propuesta

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

5.2 Manifestación expresa de inhabilidad e incompatibilidad

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

5.3 PERFIL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

- Persona Natural:

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

- Persona Jurídica:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: 1. La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; 2. Las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; Y 3. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la Ley.

- Proponentes plurales:

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

- Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los anexos contenidos en los anexos respectivos del presente Pliego de condiciones, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO DE JENESANO rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL MUNICIPIO las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.
- Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.
- Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en cado de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad territorial.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.
- Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.
- Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

- Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

5.4 Fotocopia de cédula de ciudadanía

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

5.5 **Libreta militar hombres menores de 50 años** (persona natural o representante legal de la persona jurídica) Deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

5.6 Certificado de Existencia y Representación Legal

El Proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de existencia y representación legal renovado a 2026 expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil renovado a 2026 expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos cinco (5) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar la judicial y extrajudicialmente.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección abreviada, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

5.7 Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, en consorcio o unión temporal por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar simultáneamente con la oferta la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

5.8 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato de proponentes societarios.

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.9 Certificación sobre sistema de seguridad social integral actualizado

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

- Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.10 Garantía de seriedad de la propuesta.

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, de conformidad con el capítulo XII del presente pliego de condiciones por cualquiera de las mencionadas en el Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado /

Beneficiario: Municipio de Jenesano.

Cuantía: quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde y el objeto)Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

5.11 Criterios diferenciales para emprendimientos y mipymes domiciliadas en Colombia

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 que dispone los criterios diferenciales para incentivar los emprendimientos con domicilio en el territorio nacional y los criterios diferenciales para Mipymes, domiciliadas en Colombia respectivamente, la entidad ha determinado como condición diferencial la exigencia del siguiente requisito habilitante: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

En caso de que el proponente pretenda acreditar las condiciones estipuladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y/o 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, deberá presentar de manera simultánea con la propuesta técnica (Sobre No. 1), SO PENA DE RECHAZO, una Garantía Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario. La Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá constituir a favor de El Municipio de JENESANO identificado con NIT 891801376-4, una garantía de seriedad a favor de entidades estatales de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS ADMISIBLES:

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Jenesano - Boyacá, identificado con NIT 891801376-4, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas a saber: () una póliza de seguros, (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) el endoso en garantía de títulos valores, o (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en las normas que regulan la materia y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

VALOR ASEGURADO:

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

La vigencia de esta garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, en texto aparte o complementario, la Garantía dispondrá expresamente que su vigencia se extenderá hasta la fecha en la que entre en vigencia las garantías del Contrato adjudicado, previstas como requisito para la expedición del Acta de inicio del Contrato.

TOMADOR/AFIANZADO:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, estipulándose el grado de participación, y no a nombre de los representantes, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:

La ENTIDAD, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ENTIDAD las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

5.12 Certificado de reciprocidad

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

5.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente actualizado a 31 de diciembre de 2025 expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente.

El municipio verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por

Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

Código	Descripción
52121700	Toallas
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
52161500	Equipos audiovisuales
90101600	Servicios de banquetes y catering
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
93141700	Cultura
81141600	Manejo de cadena de suministros
49101700	premios
53121600	Monederos, bolsos de mano y bolsas

NOTA 1: Respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 2: Las personas naturales y Jurídicas deberán cumplir con la clasificación exigida. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que entre todos sus integrantes cumplan con la clasificación exigida. No obstante, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Municipio no exigirá el Registro Único de Proponentes, según lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

NOTA 4: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación

5.14 Certificación sobre antecedentes de responsabilidad fiscal

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Es válida la consulta realizada vía internet.

5.15 Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificara el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal. Es válida la consulta realizada vía internet.

5.15. Certificado de Antecedentes Judiciales

Expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal

5.16. Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas RNMC

Para el representante legal, expedido por la Policía Nacional.

5.17. Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM:

Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM) en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

5.16 **NIT o registro único tributario del oferente**

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. actualizado. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

5.17 Manifestación de interés en participar

La manifestación de interés deberá presentarse de manera presencial en la Carrera 4 No. 7/11, Jenesano- Boyacá o a través del correo electrónico contratacion@jenesano-boyaca.gov.co . Deberá señalar, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la entidad podrá interactuar directamente con los interesados sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

5.18 Capacidad Financiera: Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras, serán probadas con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, en observancia a su vez de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

LIQUIDEZ: Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. Liquidez = (Activo corriente/ Pasivo corriente).

ENDEUDAMIENTO: Representa el porcentaje de participación de los acreedores en los activos de la empresa, y cuanto activo tienen para respaldar nuevas deudas. Endeudamiento = (Pasivo total /Activo total).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Representa la utilidad total operacional dividida por los gastos de intereses

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el presente proceso. Los proponentes deben cumplir con cada uno de los siguientes factores:

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a [8,28]	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a [3,99]	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	MAYOR
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	16,78 o Indeterminado	A mayor índice de cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se podrá cumplir con la de un integrante o la sumatoria de las capacidades individuales, en todo caso, la sumatoria de los indicadores financieros debe cumplir con las anteriores condiciones.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a [0,21]	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Menor
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a [0,19]	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio	Menor

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

5.17 Experiencia del proponente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia acreditada será verificada a través de los contratos suscritos y ejecutados por el proponente, y que se encuentren referenciados en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) con los códigos en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

Experiencia general: La experiencia general del proponente se deberá acreditar con la presentación de un (1) contrato suscrito con entidad pública y/o privada, ejecutado y liquidado, cuyo alcance contemple actividades mínimas como: agrupación musical, sonido y servicio de transporte, el valor ejecutado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, esto expresado en S.M.L.V el contrato deberá estar inscrito en el RUP.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. El contrato que el Proponente acredite como experiencia debe identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. En caso de que la experiencia se acredite con contrato privado, deberá allegar copia de la factura y soporte de pago de timbre (cuando corresponda).

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

Experiencia especifica: La experiencia específica del proponente se deberá acreditar con la presentación de un (01) contrato cuyo alcance contemple la asistencia integral a adultos mayores, suscrito con entidades públicas y/o privadas; el valor ejecutado deberá superior al presupuesto oficial, esto expresado en S.M.L.V el contrato deberá estar inscrito en el RUP. El contrato aportado debe estar clasificado como mínimo en seis (06) de los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Descripción
52121700	Toallas
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
52161500	Equipos audiovisuales
90101600	Servicios de banquetes y catering
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
93141700	Cultura
81141600	Manejo de cadena de suministros
49101700	premios
53121600	Monederos, bolsos de mano y bolsas

Adicionalmente el valor de este contrato deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial, esto expresado en S.M.M.L.V El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. El contrato que el Proponente acredite como experiencia debe identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente. En caso de que la experiencia se acredite con contrato privado, deberá allegar copia de la factura y soporte de pago de timbre (cuando corresponda).

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

La experiencia Pública se acreditará así:

- ✓ Copia del contrato, en el caso de tener adiciones anexar su copia
- ✓ Copia del acta de liquidación suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.

La experiencia Privada se acreditará así:

- ✓ Copia del contrato
- ✓ Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- ✓ Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

NOTA 1 los contratos a utilizar para demostrar la experiencia general deberán ser diferentes a los utilizados para demostrar la experiencia especifica.
NOTA 2. Cada uno de los contratos aportados por el oferente deberán estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP)

5.18. REQUISITOS TÉCNICOS DE CAPACIDAD Y CALIDAD

- ✓ El oferente deberá presentar junto con la propuesta UNA MUESTRA FÍSICA del ítem 7- Incentivo como reconocimiento a nuestros adultos mayores, su legado, experiencia dedicación y trabajo: VAJILLA DE LOZA EN VITROCERAMICA 4 PUESTOS 16 PIEZAS Incluye: 4 platos hondos (24 Onzas de 18 cm x 7 cm), 4 platos pandos (24 cm de diámetro), 4 pocillos (con capacidad de 9 onzas) y 4 platos té (12 cm de diámetro).

- ✓ Carta de compromiso del fabricante y/o proveedor del ítem 7- Incentivo como reconocimiento a nuestros adultos mayores, su legado, experiencia dedicación y trabajo: VAJILLA DE LOZA EN VITROCERAMICA 4 PUESTOS 16 PIEZAS Incluye: 4 platos hondos (24 Onzas de 18 cm x 7 cm), 4 platos pandos (24 cm de diámetro), 4 pocillos (con capacidad de 9 onzas) y 4 platos té (12 cm de diámetro).

- ✓ Carta de compromiso de Grupo Musical, donde certifique que de ser adjudicado el proceso tendrá la disponibilidad para amenizar el evento principal, que se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2026

- ✓ Aportar la siguiente documentación de los 10 vehículos disponibles para el traslado de los campesinos desde la zona rural al casco urbano viceversa: licencia, soat, pólizas y tecno mecánica.

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes no podrán exceder en su propuesta el valor total del presupuesto oficial, ni el valor unitario de cada ítem y deberán presentarla en medio físico.

Debe incluirse la propuesta económica con los valores expresados en pesos en Moneda Legal Colombiana sin centavos. En el evento en que se presenten ofertas con centavos, estos no serán tenidos en cuenta para ningún efecto, por lo que el proponente deberá realizar la aproximación correspondiente.

Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

El Municipio realizará la corrección aritmética de la oferta y en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, la ALCALDÍA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación aritmética. En caso de que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incursa en causal de rechazo.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el Pliego de Condiciones el criterio de HABILITADO será tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación.

La propuesta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje en la suma de los criterios de selección y los factores de escogencia y Adjudicación.

6.1 FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 500 PUNTOS. Se tendrá en cuenta para la ponderación aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

CRITERIO CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA TÉCNICA – ECONÓMICA	400
CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100
TOTAL	500

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Teniendo en cuenta el artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero de 2022 en el que manifiesta **"CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CONSISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el procedimiento descrito en el siguiente punto EVALUACIÓN ECONÓMICA, después de haber tomado el listado de ofertas habilitadas de las propuestas registradas y verificadas.

En todo caso las propuestas que presenten un costo económico inferior al 95% del valor del presupuesto oficial o la que sobrepase el presupuesto oficial no será tenida en cuenta, para la asignación de puntaje y serán rechazadas de forma inmediata.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Una vez se haya habilitado las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el procedimiento:

EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA - ECONÓMICA

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las propuestas no descartadas y que hubieren sido declaradas ADMISIBLES; es decir, a las propuestas que pasaron el estudio jurídico, financiero y de experiencia, se ponderarán mediante la aplicación de los siguientes factores:

1. Evaluación de la Consistencia de la Oferta Técnico - admisible

2. Evaluación de la propuesta económica: 400 puntos.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

EVALUACIÓN DE LA CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA.

Tomando como base el ACTA DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA, las ofertas que hayan sido declaradas como ADMISIBLES PARTICIPARAN EN LA APLICACIÓN DE LA FORMULA PREVISTA.

PUNTAJE DEL VALOR DE LA PROPUESTA 400 PUNTOS:

Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

El factor económico se evaluará teniendo en cuenta los valores totales (incluido IVA) de las propuestas HABILITADAS, y que se hayan reunido los requisitos de consistencia técnica económica, utilizando la Media Geométrica, calculada así:

Se calificarán por puntaje y aplicación de fórmula matemática su precio, en el cual se podrá obtener como máximo un valor de 400 puntos.

Aplicando las siguientes formulas:

1. **Media geométrica:**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue 59.5 PUNTOS a quien presente la totalidad de los siguientes requisitos:

El Municipio de Jenesano y haciendo uso de los Manuales y Guías para Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente en fecha 22 de marzo del año 2017, otorgara puntaje al proponente que acredite experiencia adicional a la establecida en el contrato.

Personal Logístico ofrecido: Quien ofrezca sin costo alguno personal de apoyo para la ejecución del objeto y alcance contractual, obtendrá la siguiente puntuación:	**Puntaje**
4 PERSONAS	29.5 PUNTOS
3 PERSONAS	19.5 PUNTOS
2 PERSONAS	10.5 PUNTOS

NOTA: los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional del proponente, deberán ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general y experiencia especifica.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentesal Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

a.) Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos y

b.) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 50 puntos.

7.2. **REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas con los formatos contenidos en los Anexos en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados en medio físico.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Al vencimiento del plazo para presentar las Ofertas, La Entidad Contratante publicara un informe con la lista de las propuestas presentadas.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Jenesano declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de Municipio de Jenesano o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9. RECHAZO DE OFERTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Jenesano rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes:

1) Cuando presenten ofertas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

2) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
3) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal
5) En el caso en que el Municipio de Jenesano comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
7) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificara.
8) No aportar la carta de presentación de la propuesta o aportarla suscrita por persona diferente del Representante Legal, sin que medie autorización alguna.
9) Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los presentes pliegos.
10) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
11) Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
12) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico.
13) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
14) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
15) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
16) Cuando un Proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
17) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto disponible establecido por la entidad.
18) Cuando al realizar la corrección aritmética de las ofertas presentadas al proceso de selección, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la oferta supere el cero punto cuatro (0.4%) del valor original
19) Cuando el proponente no diligencie el ANEXO 2 (Oferta Económica), con la totalidad de la información señalada en el mismo, de conformidad con lo señalado en el capítulo respectivo de estos pliegos de condiciones.
20) Cuando el proponente no presente el valor de la totalidad de los ítems contenidos en el pliego.
21) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
22) En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
23) Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
24) Cuando no se presente póliza de seriedad de la oferta con la propuesta
25) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o pliego de condiciones.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 202º reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021, las cuales quedaran así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de

servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. (...)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el

requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad

de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente estudio se procedió a verificar la información aportada por Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC.14.

Adicionalmente en los términos del Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, el Municipio de Jenesano ha consultado la información disponible en www.mincomercio.gov.co para determinar:

Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Si el Municipio de Jenesano se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.

Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MA; las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. CPC.14;

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
CAN	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	NO
MÉXICO	SI	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

Con base en el manual para los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente, se puede concluir que la presente contratación por la cuantía del proceso no modifica las condiciones propias del proceso de selección, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE UNA AGENDA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR JENESANENSE, EN RECONOCIMIENTO A LA IMPORTANCIA Y DIGNIDAD QUE MERECEN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 271 DE 1996 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades, Art. 2.2.1.2.3.1.2, señala las clases de garantías. "... Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
En cumplimiento a lo normado en el título IV capítulo I y lo dispuesto por Colombia compra eficiente y en virtud de los establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, se verifica en el Anexo No. 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" numeral 14, las convocatorias limitadas a mipymes no se cobijan por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio, dada la excepción existente.

12. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que disponen: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes.

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: En caso de recibir solitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas."

De conformidad con lo señalado en la norma acabada de transcribir, la administración municipal dispone limitar este3 proceso de selección de contratistas a MIPYMES con domicilio en el departamento de Boyacá, para lo cual se deberá presentar la respectiva solicitud de limitación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto en el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

13. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Será de acuerdo con lo señalado en el acta de evaluación del respectivo comité. En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

14. RIESGOS

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías.

El municipio de Jenesano señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas.

1. la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

14.1. RIESGOS PREVISIBLES: Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2) Riesgo de Presupuesto Oficial no acorde con valores del mercado
3) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
4) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
5) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7) Riesgo de no recepción de propuestas
8) Riesgo de precio artificialmente bajo
9) Riesgo de que no se firme el contrato
10) Riesgo de que no se presenten las Garantías
11) Riesgo de No Publicación.
12) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
13) Riesgo de reclamaciones ante la resolución de adjudicación
14) Riesgo de Falta de calidad del servicio
15) Riesgo de Incumplimiento del servicio.
16) Riesgo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
17) Riesgos Laborales
18) Riesgo de Variación de Cantidades de Obra.
19) Riesgo de Insuficientes Materiales de Construcción.
20) Riesgo de Deficiencia en la Calidad de los materiales.
21) Riesgo de Mano de Obra no Idónea.
22) Riesgo de Obras Construidas en condiciones de calidad deficientes.
23) Riesgo de daño a terceros.
24) Riesgo Ambiental

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes, obras o servicios no incluidos el Plan Anual de Adquisiciones.	Incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio Económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen de la Entidad.	2	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad de la entidad o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes, obras o servicios no incluidos el Plan de Desarrollo de la Entidad.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de acción y proyectos Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal		4		Alto
6	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los	Demandas	1	3	4	Bajo

					requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal				
7	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
8	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscal o Disciplinaria	2	3	4	Bajo
9	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	5	6	Alto
10	General	Externo	Contratación	Financiero	Omisión o Atraso por parte del contratista en la generación y presentación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo Atraso en el cumplimiento de las metas establecidas	1	4	5	medio
11	General	Interno	Contratación	Operacional	Omisión o Atraso por parte de la Entidad en la publicación de los documentos del proceso.	Incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
12	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
13	General	Externo	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos o recursos ante la resolución de adjudicación	Demandas procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria. Atraso en el perfeccionamiento del contrato	1	2	3	Bajo
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del servicio pueda resultar deficiente	Servicio prestado en condiciones de calidad deficientes.	3	4	7	Alto

15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla a cabalidad y sin justa causa con las actividades y/o especificaciones pactadas dentro del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no invierta adecuadamente los dineros provenientes del anticipo	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales para con sus empleados.	Demandas laborales, (aplicación de pólizas) terminación Del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato se presenten variaciones en las cantidades entregadas.	Mayores o Menores Cantidades ejecución, Variación en el Presupuesto del Contrato.	4	4	8	Extremo
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del proceso contractual, el Contratista no cuente con los materiales suficientes.	Retraso en la ejecución del contrato.	4	4	8	Extremo
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del objeto contractual, el Contratista no cuente con los materiales suficientes.	Deficiencia en las condiciones de calidad y cantidades de insumos entregados.	4	4	8	Extremo
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato se utilice mano de obra diferente a la presentada por el proponente en su propuesta.	Deficiencia en las condiciones de calidad de los programas.	4	4	8	Extremo
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contrato no sea ejecutado en condiciones de calidad que perduren en el tiempo de vida útil del mismo	inestabilidad de los programas ejecutados	4	4	8	Extremo
23	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante o después de la ejecución del contrato se cause daño a terceros.	Demandas, Indemnizaciones	4	4	8	Extremo
24	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato se incumplan las obligaciones legales en materia ambiental o se causen daños al medio ambiente.	Demandas, procesos de responsabilidad ante la autoridad ambiental	4	4	8	Extremo

FORMA DE MITIGARLO

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Dependencia que solicita	Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No.	Quien elabora el estudio previo	durante la elaboración del estudio previo	A la terminación del estudio previo	Verificando que la necesidad este en el plan anual de adquisiciones	Cada vez que se elabore un estudio previo
2	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Quien elabora el estudio previo	Durante la elaboración del estudio previo	A la terminación del estudio previo	Verificando la forma de calcular el presupuesto oficial	Cada vez que se elabore un estudio previo
3	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Quien elabora el estudio previo	Durante la elaboración del estudio previo	A la terminación del estudio previo	Verificando que el establecimiento de requisitos habilitantes este acorde a la ley	Cada vez que se elabore un estudio previo
4	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Quien elabora el estudio previo	Durante la elaboración del estudio previo	A la terminación del estudio previo	Verificar las especificaciones técnicas del proceso.	Cada vez que se elabore un estudio previo
5	Dependencia que solicita	Analizar el plan de desarrollo y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos	1	4	5	Medio	No	Quien elabora el estudio previo	Durante la elaboración del estudio previo	A la terminación del estudio previo	Verificando que la necesidad a satisfacer sea acorde con el Plan de Desarrollo	Cada vez que se elabore un estudio previo
6	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1510 de 2013)	1	3	4	Bajo	No	Quien elabora el estudio previo	Durante la elaboración del estudio previo	A la terminación del estudio previo	Verificando que la modalidad de selección a utilizar sea la correspondiente según el Decreto 1082 de 2015.	Cada vez que se elabore un estudio previo
7	Contratación	Seguir los lineamientos dados por Colombia	1	5	6	Alto	Si	Quien elabora el estudio previo	Durante la elaboración del estudio previo	A la terminación del estudio previo	Verificando que las especificaciones del proceso,	Cada vez que se elabore un

		compra eficiente en la guía la elaboración de estudios de sector									así como los requisitos habilitantes del mismo correspondan al sector.	estudio previo
8	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por presunto precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al momento de evaluar la oferta económica	Verificar que el valor de la oferta económica del oferente no esté en un presunto precio artificialmente bajo.	Cada vez que se evalué una oferta económica dentro de un proceso de selección.
9	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Contratista	Etapa de Contratación	Durante la etapa de Contratación	Verificar que el oferente seleccionado se acerque dentro de los términos establecidos a suscribir el contrato.	Cada vez que se culmine un proceso de selección y el proceso sea adjudicado.
10	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificando que el contratista allegue las garantías requeridas dentro de los términos establecidos para tal fin.	Cada vez que se suscriba un contrato, el cual requiera de la presentación de garantías.
11	Contratación	Realizar la publicación de los documentos del proceso siguiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.	1	2	3	Bajo	no	Contratación	Proceso de Contratación	Al finalizar el Proceso de Contratación	Verificando que los documentos del proceso se encuentren publicados en el SECOP	Durante cada uno de los procesos de contratación.
12	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	no	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la existencia del Registro Presupuestal antes de la suscripción del acta de inicio.	Antes de suscribir el acta de inicio de cada contrato.

13	Contratación	Dar trámite oportuno a los requerimientos y observaciones presentadas	1	2	3	Bajo	no	Contratación	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Verificar la presentación de recursos ante la resolución de adjudicación dentro de los términos establecidos.	Cada vez que se realice un proceso de selección.
14	Contratista	Exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del servicio.	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Mediante la aprobación de la garantía.	Cada vez que se suscriba un contrato que requiera de la presentación de garantías
15	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Mediante la aprobación de la garantía.	Cada vez que se suscriba un contrato que requiera de la presentación de garantías.
16	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el manejo y correcta inversión del anticipo	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Mediante la aprobación de la garantía.	Cada vez que se suscriba un contrato que requiera de la presentación n de garantías.
17	Contratista	Exigiendo al contratista la garantía única que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Mediante la aprobación de la garantía.	Cada vez que se suscriba un contrato que requiera de la presentación de garantías.
18	Contratista - Contratante	Realizar verificación a cantidades de obra ejecutadas por parte del Supervisor o	3	4	7	Medio	si	Supervisor o Interventor del Contrato	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Mediante Actas de Recibo Parciales y Final	Cada vez que se realiza un contrato de obra a precios unitarios

		Interventor del Contrato y el Contratista										
19	Contratista	Realizar seguimiento a la ejecución del contrato por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y el Contratista	3	4	7	Medio	si	Supervisor o Interventor del Contrato	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Mediante la Bitácora de Obra	Cada vez que se realiza un contrato de obra
20	Contratista	Realizar seguimiento a la ejecución del contrato por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y el Contratista	3	4	7	Medio	si	Supervisor o Interventor del Contrato	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Mediante la Verificación de los materiales utilizados por el contratista.	Cada vez que se realiza un contrato de obra
21	Contratista	Realizar seguimiento a la ejecución del contrato por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y el Contratista	3	4	7	Medio	si	Supervisor o Interventor del Contrato	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Mediante la Verificación de la Mano de Obra Utilizada por el Contratista frente a la presentada en la propuesta.	Cada vez que se realiza un contrato de obra
22	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare la estabilidad de la obra	3	4	7	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Mediante la aprobación de la garantía.	Cada vez que se suscriba un contrato que requiera de la presentación de garantías
23	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare la responsabilidad civil extra contractual	3	4	7	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Mediante la aprobación de la garantía.	Cada vez que se suscriba un contrato que requiera de la presenta

												ción de garantías
24	Contratista	Realizar seguimiento a la ejecución del contrato por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y el Contratista	3	4	7	Medio	si	Supervisor o Interventor del Contrato	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Mediante el seguimiento a la ejecución del contrato.	Cada vez que se realiza un contrato de obra

15. ANÁLISIS PARA DETERMINAR SI LOS RECURSOS ESTÁN ASOCIADOS A LOS ACUERDOS DE PAZ

De acuerdo con lo determinado por Colombia Compra Eficiente y siguiendo las directrices de emanadas por el Municipio de Jenesano, aclara que los recursos del presente proceso de contratación no están asociados a los Acuerdos de Paz.

16. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

16.1.Multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los equipos, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y el contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina de contratación a fin de iniciar el procedimiento respectivo.

El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

16.2. Clausula Penal: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, el contratista pagara al SENA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se declarará el incumplimiento definitivo de obligaciones, adelantando el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato, si los hubiere; de lo contrario se acudirá al procedimiento de cobro coactivo.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Innovación, Desarrollo y Economía Territorial

18. GARANTÍAS

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor del MUNICIPIO DE JENESANO, mediante uno cualquiera de los

mecanismos de cobertura del riesgo; contemplados en el Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección 1, Generalidades.

Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

El proponente favorecido, para el acto contractual a realizar deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE JENESANO, una GARANTÍA ÚNICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título 1 Capitulo 2 Sección 3 – Garantías- del decreto 1082 de 2015, una vez registrado presupuestalmente el acto contractual, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en mencionado Decreto, Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, así:

- **De cumplimiento:** Cubrirá al MUNICIPIO DE JENESANO, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- **De calidad del servicio:** Cubrirá al MUNICIPIO DE JENESANO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- **De calidad de los bienes:** Cubrirá al MUNICIPIO DE JENESANO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes ofrecidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Para proteger perjuicios por incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato y será equivalente al diez (10%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual:** Cubrirá al MUNICIPIO DE JENESANO, de los perjuicios que se puedan llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Este amparo debe constituirse en póliza anexa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato la cual no podrá tener limitaciones de coberturas. En todo caso su cuantía no podrá ser inferior a 200 SMLMV.

19. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

21. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015 "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".

22. CONCLUSIONES.

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende se puede continuar con el proceso de contratación.

Cordialmente,

PATRICIA DAZA GALINDO
Secretaria de Innovación, Desarrollo y Economía Territorial.

Proyectó: Patricia Daza Galindo - Secretaria de Innovación Desarrollo y Economía Territorial
Revisó: Yenny Alexandra Caro- Directora Técnico de Compras Públicas y Abastecimiento estratégico
Aprobó: Patricia Daza Galindo Secretaria de Innovación Desarrollo y Economía Territorial

Código A-GCPA- 12
Ubicación GD: 100.03.03.15